

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. TUTELA (INCIDENTE DESACATO) RAD. 2023-00688

Previo a tramitar el incidente de desacato requiérase a la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, a fin de que informe sobre el cumplimiento de la decisión proferida por este despacho el 03 de noviembre de 2023 en la cual dispuso: *"1° TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora MARIA FANNY GOMEZ IMBACHI, y no tutelar los derechos mínimo vital, verdad, indemnización, igualdad y los demás consignados en la acción de tutela T-025 de 200, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 2° ORDENAR al director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el recibo a la notificación de esta sentencia, proceda a resolver de forma y fondo el derecho de petición radicado el 1° de septiembre de 2023 por la señora MARIA FANNY GOMEZ IMBACHI, que solicita fecha cierta de pago de la indemnización administrativa en su condición de víctima de desplazamiento forzado"*, so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH-MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ